

MINISTERIO DE FOMENTO

7489

ORDEN FOM/835/2003, de 31 de marzo, por la que se convoca el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento, correspondiente al año 2002.

La Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se crea y regula el Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento, establece los criterios generales que lo han de regir y, en particular, los relativos a su carácter, finalidad, periodicidad, dotación y procedimiento de concesión. Asimismo, dispone la convocatoria anual del Premio mediante una Orden ministerial que, entre otros aspectos, ha de establecer la composición del Jurado, en lo que se refiere a los miembros que no sean natos.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. Convocatoria y bases.—Se convoca el Premio Nacional de Ingeniería Civil 2002 del Ministerio de Fomento que se regirá por lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento de 3 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre del mismo año) y por las bases que figuran en el Anexo.

Segundo. Designación de miembros del Jurado.—Formarán parte del Jurado del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2002, el Presidente y los demás miembros natos a los que se refiere expresamente la Orden mencionada en el apartado Primero y, además, como miembros no natos: el Presidente del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; el Presidente del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; la Presidenta del Instituto de la Ingeniería de España; el Presidente de la Academia de Ingeniería; el Presidente del Ente Público Puertos del Estado; y D. Javier Manterola Armisén, en su calidad de Premio Nacional de Ingeniería Civil 2001.

Madrid, 31 de marzo de 2003.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

ANEXO

Bases del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2002 del Ministerio de Fomento

Primera.—El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2002 del Ministerio de Fomento se otorgará como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor profesional de un ingeniero cuya aportación a la ingeniería civil aplicada a las infraestructuras del transporte, realizada fundamentalmente en España y valorada con criterios objetivos, haya puesto de relieve los aspectos sociales, económicos, estéticos y tecnológicos de dicha actividad.

Segunda.—El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2002 del Ministerio de Fomento estará dotado con un diploma acreditativo y una cuantía económica de 30.000 euros, que no podrá dividirse y que se satisfará con cargo al crédito 17.01.511D.485 de los Presupuestos Generales del Estado para 2003.

Tercera.

1. La propuesta de candidatos, que deberá ser razonada y dirigida a la Secretaría del Jurado, corresponde, exclusivamente, a los miembros del mismo y a las Organizaciones, Instituciones y Corporaciones que tengan acreditada vinculación con la Ingeniería Civil aplicada a las infraestructuras del transporte.

2. No podrán ser candidatos los ingenieros que hayan desempeñado, durante los cinco años anteriores a la presente Convocatoria, algún puesto o cargo en el Ministerio de Fomento, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, entes públicos o sociedades estatales de él dependientes.

Cuarta.—El plazo límite para la propuesta de candidatos finalizará a los dos meses de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—El Premio Nacional de Ingeniería Civil 2002 del Ministerio de Fomento se fallará por un Jurado cuyas normas de composición, asistencias, procedimiento y régimen de votaciones se acomodarán a lo establecido en la Orden de convocatoria y en el apartado Tercero de la Orden del Ministerio de Fomento de 3 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre del mismo año).

Sexta.—El Jurado procederá, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha límite de la propuesta de candidatos, a adoptar su decisión respecto a la concesión del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2002 del Ministerio de Fomento, decisión que será razonada para la correspondiente aprobación.

Séptima.—La concesión del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2002 del Ministerio de Fomento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución del Presidente del Jurado, y su entrega se efectuará en un acto público, con la solemnidad y difusión adecuadas.

Octava.—La aceptación del Premio Nacional de Ingeniería Civil 2002 del Ministerio de Fomento llevará consigo la de sus normas reguladoras.

Novena.—Las comunicaciones relacionadas con el Premio Nacional de Ingeniería Civil 2002 del Ministerio de Fomento deberán dirigirse a la Secretaría del Jurado del mismo, sita en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), calle de Alfonso XII, números 3 y 5, 28014 Madrid.

7490

ORDEN FOM/836/2003, de 31 de marzo, por la que se convoca el Premio Nacional de Arquitectura del Ministerio de Fomento, correspondiente al año 2002.

La Orden de 3 de agosto de 2001, por la que se crea y regula el Premio Nacional de Arquitectura del Ministerio de Fomento, establece los criterios generales que lo han de regir y, en particular, los relativos a su carácter, finalidad, periodicidad, dotación y procedimiento de concesión. Asimismo, dispone la convocatoria anual del Premio mediante una Orden que, entre otros aspectos, ha de establecer la composición del Jurado, en lo que se refiere a los miembros que no sean natos.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. Convocatoria y bases.—Se convoca el Premio Nacional de Arquitectura 2002 del Ministerio de Fomento, que se regirá por lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento de 3 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre) y por las bases que figuran en el anexo.

Segundo. Designación de miembros del Jurado.—Formarán parte del Jurado del Premio Nacional de Arquitectura 2002, el Presidente y los demás miembros natos a que se refiere expresamente la Orden mencionada en el apartado primero, entre los que se incluye a D. José Antonio Corrales Gutiérrez en su calidad de premiado en la anterior convocatoria y, además, como miembros no natos: el Director General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Presidente de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el Presidente del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y el Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 2003.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

ANEXO

Bases del Premio Nacional de Arquitectura 2002 del Ministerio de Fomento

Primera.—El Premio Nacional de Arquitectura 2002 del Ministerio de Fomento se otorgará como recompensa y reconocimiento a la meritoria labor profesional de un arquitecto cuya aportación sobresaliente y continuada, realizada fundamentalmente en España y valorada con criterios objetivos, haya puesto de relieve los aspectos sociales, económicos, estéticos y tecnológicos de la Arquitectura.

Segunda.—El Premio Nacional de Arquitectura 2002 del Ministerio de Fomento estará dotado con un diploma acreditativo y una cuantía económica de 30.000 euros, que no podrá dividirse y que se satisfará con cargo al crédito 17.09.432 A 640 de los Presupuestos Generales del Estado para 2003.

Tercera.—La propuesta de candidatos, que deberá ser razonada y dirigida a la Secretaría del Jurado, corresponde, exclusivamente, a los miembros

bros del mismo y a las Organizaciones, Instituciones y Corporaciones que tengan acreditada vinculación con la Arquitectura.

No podrán ser candidatos los arquitectos que hayan desempeñado, durante los cinco años anteriores a la presente convocatoria, algún puesto o cargo en el Ministerio de Fomento, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, entes públicos o sociedades estatales de él dependientes.

Cuarta.—El plazo límite para la propuesta de candidatos finalizará a los dos meses de la entrada en vigor de la Orden de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—El Premio Nacional de Arquitectura 2002 del Ministerio de Fomento se fallará por un Jurado cuyas normas de composición, asistencias, procedimiento y régimen de votaciones se acomodarán a lo establecido en el apartado Tercero de la Orden del Ministerio de Fomento de 3 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre).

Sexta.—El Jurado procederá, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha límite de la propuesta de candidatos, a adoptar su decisión respecto a la concesión del Premio Nacional de Arquitectura 2002 del Ministerio de Fomento, que será razonada.

Séptima.—La concesión del Premio Nacional de Arquitectura 2002 del Ministerio de Fomento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución del Presidente del Jurado y su entrega se efectuará, dentro del año 2003, en un acto público, con la solemnidad y la difusión adecuadas.

Octava.—La aceptación del Premio Nacional de Arquitectura 2002 del Ministerio de Fomento llevará consigo la de sus normas reguladoras.

Novena.—Las comunicaciones relacionadas con el Premio Nacional de Arquitectura 2002 del Ministerio de Fomento deberán dirigirse a la Secretaría del Jurado del mismo, sita en la Subdirección General de Arquitectura, paseo de la Castellana, 67 (despacho C-510), 28071 Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

7491

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de las ayudas de carácter especial denominadas Beca-Colaboración correspondientes al curso académico 2002-2003.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (Boletín Oficial del Estado del 30),

He resuelto la publicación de la relación de alumnos, que figuran en el anexo a esta Resolución, y que han resultado beneficiarios de las ayudas de carácter especial denominadas Beca-Colaboración correspondientes al curso académico 2002-2003, convocadas por Resolución de 18 de junio de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, (Boletín Oficial del Estado de 9 de julio) y concedidas por Resolución de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Madrid, 12 de marzo de 2003.—El Director general, Juan Ángel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.